

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE VARIOS PUESTOS EN LA "EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ELBOJ S.L.U." MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

La "Empresa Pública de Servicios Elboj S.L.U", como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Albox, gestiona, por razones de eficacia, los servicios públicos y las actividades que el Ayuntamiento le encarga, con la intención de que éste preste sus servicios de una forma resolutiva y eficaz. La convocatoria de las presentes Bases tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de los Servicios Municipales, de personal laboral temporal para la cobertura de necesidades inaplazables y urgentes, con carácter temporal, cuando no exista personal municipal suficiente y disponible para la correcta prestación de dichos servicios

El artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Por su parte, el artículo 55 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado establece que las Administraciones Públicas, entidades y organismos dependientes, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante



procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de las convocatorias y sus bases, entre otros.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación, en régimen de personal laboral temporal y a través del sistema de concurso de méritos, de los siguientes puestos:

	1
PUESTO	N° DE PUESTOS
ELECTRICISTA	2
ELECTRICISTA	
OFICIAL ALBAÑIL	1
PEÓN ALBAÑIL	1
JARDINERO-FONTANERO	1
PERSONAL LIMPIEZA	2

El sistema de selección podrá ser utilizado, en función de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, como Bolsa de Empleo para la cobertura de necesidades inaplazables y urgentes con carácter temporal.



El régimen jurídico aplicable a las normas de la presente convocatoria será lo establecido en la siguiente normativa RD. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de régimen local, RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de Ingreso de personal al servicio de la AGE y demás disposiciones legales vigentes.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts.
 56 y 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos será causa de exclusión, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación en caso de selección. El requisito señalado en el apartado "e" y "f" se acreditará por los aspirantes mediante declaración expresa.

CUARTA.- SOLICITUDES.



La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial (Anexo I, Solicitud-Autobaremo) que será facilitado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Albox, C/ Rosario, 27 de Albox (Almería) y estará, a su vez, disponible para su impresión en la página web del Ayuntamiento de Albox, (www.albox.es).

La Solicitud, que se dirigirá al Presidente de la Empresa Pública de Servicios ELBOJ S.L.U., se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Albox, sito en C/Rosario, 27, en horario de 9:00 a 14:00 o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en esta convocatoria. Dicha autobaremación se realizará en la solicitud (Anexo I Solicitud-Autobaremo) que se presente. Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que solo podrán valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes. La puntuación provisional de autobaremación podrá ser revisada y modificada por la Comisión de Valoración.

Los aspirantes aportarán con sus solicitudes de participación, fotocopia de los documentos y de los requisitos que de acuerdo con los baremos establecidos puedan constituir mérito puntuable. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente, como se señala en estas bases, no serán objeto de valoración. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la solicitud. No tendrá carácter subsanable la no presentación de la solicitud.

QUINTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr Presidente de ELBOJ S.L.U. procederá a aprobar la lista de los/as admitidos/as y excluidos/as



que será publicada igualmente en la web www.albox.es y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albox.

En caso de observarse defectos subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días naturales, para su subsanación. Este requerimiento será notificado a las personas interesadas, poniéndose de manifiesto que, en caso de no cumplir adecuadamente el mismo se entenderá que desiste de su solicitud. Dicha notificación se realizará a través del correspondiente Anuncio en el Tablón de la Corporación. Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el mismo documento se indicará la fecha de la entrevista, en su caso. En caso de no haber defectos a subsanar, este Listado de Admitidos y Excluidos tendrá carácter definitivo.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración de la presente convocatoria estará constituida por:

- Presidente/a: Personal del Ayuntamiento de Albox designado por la Empresa Pública ELBOJ S.L.U.
- Secretario/a: Secretario de ELBOJ o persona en quien delegue.
- Vocales: Personal del Ayuntamiento designado por la Empresa Pública ELBOJ
 S.L.U relacionado con el área objeto de contratación.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de como mínimo tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes indistintamente, debiendo contar con la presencia del Presidente y del Secretario/a. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a de la Comisión.



La Comisión de Valoración y selección será la competente para realizar las correcciones en la puntuación establecida por el aspirante en su Autobaremación dejando constancia en el expediente de dichas correcciones.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

7.1.-FASE DE CONCURSO

-Experiencia Profesional

 Por haber prestado servicios en puesto igual o similar a la plaza objeto del proceso de selección, en cualquier administración pública o empresa privada: 0,10 puntos por mes. Puntuación máxima: 4.5 puntos

-Titulación Académica:

• Por cada titulación académica relacionada con el puesto al que se opta: 1 punto. Puntuación máxima: 1 punto.

-Formación Complementaria:

• Por cada hora de formación relacionada con la plaza objeto del proceso de selección: 0.005 puntos. Puntuación máxima: 1 punto.

7.2.-ENTREVISTA PERSONAL

 Consistirá en la realización de una entrevista personal relacionada con las funciones a desempeñar: Se valorará de 0 a 3.5 puntos.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Baremadas las solicitudes presentadas y el resultado de la Entrevista, la Comisión de Valoración formulará propuesta al presidente de la Empresa Pública



ELBOJ S.L.U., en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes. Serán propuestos para su contratación aquellos aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación del Concurso de méritos y fase de la Entrevista.

La Comisión de Valoración extenderá Acta, la cual elevará al Presidente de la Empresa Pública ELBOJ. A la vista de la propuesta mencionada, el presidente de ELBOJ S.L.U. dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter definitivo, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria De cada persona aspirante se consignarán su nombre y apellidos, 3 últimos dígitos del D.N.I., y puntuación obtenida.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO, PROCEDIMIENTO Y LLAMAMIENTO

Aquellos/as aspirantes que hayan alcanzado en el proceso de selección un mínimo de 3 puntos, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades del servicio correspondiente. Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con la Empresa Pública ELBOJ S.L.U., y por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

- a. Por contrato de trabajo. (Debidamente justificado).
- b. Por Enfermedad. (Debidamente justificado).
- c. Por Enfermedad de algún familiar (Debidamente justificado), solamente para



el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que conviva en la unidad familiar.

Será el propio interesado el que deba comunicar el cese de cualquiera de estas circunstancias y su disposición para ser contratado.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Valoración, la que con su criterio, dictamine con carácter previo a la Resolución definitiva.

No se podrá estar inscrito en dos o más bolsas de empleo de ELBOJ S.L.U. La incorporación a una bolsa es excluyente del resto. Una vez que entre en vigor su duración será de un año.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidas de la Bolsa aquellas personas que:

- Manifiesten voluntariamente querer ser excluidas de la misma.
- Hayan obtenido un informe desfavorable del responsable del servicio en el puesto de la misma categoría en esta Entidad o la Corporación de la que depende.
- No presenten en tiempo y forma la documentación requerida según las Bases de la Convocatoria.
- No cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas Bases.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 11.1.- Los/as aspirantes a medida que sean llamados para su contratación y con carácter previo, aportarán ante los servicios administrativos de ELBOJ S.L.U., los documentos siguientes:
 - a) Fotocopia del DNI.
 - b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social



c) Número de cuenta bancaria.

11.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DUODÉCIMA.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, T. R. del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Leg. 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986 y R.D 896/91de 7 de Junio y demás legislación administrativa que resulte de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 40/2015 y Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados /as en los casos y en las formas establecidas por la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albox, a 8 de mayo de 2018

EL PRESIDENTE,

D. Francisco Torrecillas Sánchez



FIRMA ELECTRÓNICA